



NACIONAL



**RESOLUCIÓN 1004-E/2017**  
**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)**

APRUÉBASE la suscripción del Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Salud de la Nación, el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y el Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires y la Superintendencia de Servicios de Salud.  
Del: 16/11/2017; Boletín Oficial 23/11/2017.

VISTO el EX-2017-22932969-APN -SSS#MS, la Ley N° [23661](#), los Decretos N° [1615](#) de fecha 23 de diciembre de 1996 y N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016 y

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 13 de octubre de 2017 esta Superintendencia de Servicios de Salud conjuntamente con el Ministerio de Salud de la Nación, el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y el Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires, procedió a la suscripción de un Convenio Marco de Colaboración entre las partes citadas, que tiene por objeto proceder a la implementación de compras consolidadas entre las partes respecto de aquellos medicamentos y/o dispositivos e insumos médicos que se establezcan o prioricen, que en la actualidad se adquieren simultáneamente mediante procesos paralelos iniciados por cada jurisdicción.

Que el Convenio suscripto tiene por finalidad la adquisición de medicamentos de calidad, seguros y eficaces en mejores condiciones económicas de mercado que las que se logran en la actualidad.

Que en ese sentido, cabe destacar que existen antecedentes mediante los cuales las Obras Sociales se han beneficiado de un circuito administrativo de compra de similares características, implementado entre el Ministerio de Salud de la Nación y esta Superintendencia de Servicios de Salud, obteniendo mejores valores de adquisición y posibilitando un mecanismo directo de reintegro.

Que esta Superintendencia -organismo que sustituyó a la Administración Nacional del Seguro de Salud (ANSSAL) en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° [1615/96](#)- tiene la competencia atribuida por la Ley N° [23.661](#) en lo concerniente a los objetivos del Sistema Nacional del Seguro de Salud creado en dicho cuerpo legal, la promoción e integración del desarrollo de las prestaciones de salud y la conducción y supervisión del sistema establecido.

Que el objetivo fundamental del Sistema Nacional del Seguro de Salud es el de proveer el otorgamiento de prestaciones de salud igualitarias, integrales y humanizadas, tendientes a la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, que respondan al mejor nivel de calidad disponible y garanticen a los beneficiarios la obtención del mismo tipo y nivel de prestaciones eliminando toda forma de discriminación en base a un criterio de justicia distributiva, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° [23.661](#).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del cuerpo legal citado en el Visto, esta Superintendencia de Servicios de Salud es quien ejerce la administración del Fondo Solidario de Redistribución.

Que en el artículo 24 del mismo cuerpo legal se ha establecido que los recursos del Fondo

Solidario de Redistribución serán destinados por esta Superintendencia de Servicios de Salud -entre otros- “Para apoyar financieramente a los agentes del seguro, en calidad de préstamos, subvenciones y subsidios, de conformidad con las normas que la ANSSAL (hoy Superintendencia) dicte al efecto”.

Que existen mecanismos no excluyentes establecidos por esta Superintendencia, para la implementación y administración de los fondos destinados a apoyar financieramente a los Agentes del Seguro de Salud, para el reconocimiento de las prestaciones médicas de baja incidencia y alto impacto económico y las de tratamiento prolongado.

Que la modalidad de compra que pretende implementarse se enmarca en el Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16. Que el Convenio Marco suscripto no implica erogaciones económicas de ninguna de las partes en favor de la otra.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° [1615](#) de fecha 23 de diciembre de 1996; N° [2710](#) de fecha 28 de diciembre de 2012 y N° [717](#) de fecha 12 de septiembre de 2017.

Por ello,

El Superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1°.- APRUÉBASE la suscripción del “Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Salud de la Nación, el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y el Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires y la Superintendencia de Servicios de Salud” que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente, archívese.

Sandro Taricco.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

